



## DECRETO N° 2016

### AMPLIACIÓN DE EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CAZA CONTROLADA.

**Visto** Decreto de la presidencia de fecha veintisiete de junio por el que se aprueba la expedición de Permisos de caza en zona de caza controlada 2016.

**Considerando** que finalizado el plazo de venta de las mismas, consta demanda por parte de sociedades de cazadores de La Gomera, entre otras, la Sociedad de Cazadores de ValleHermoso, así como particulares los cuales no han podido obtener los permisos para el ejercicio de la caza en los terrenos sometidos a caza controlada.

**Considerando** que en fecha 20 de mayo del presente se celebró el Consejo Insular de Caza de La Gomera, en el que se presenta informe técnico que determina que el número máximo de tarjetas a expedir se situará en torno a las 550, no superando un ningún caso y bajo ninguna circunstancia la cantidad de 650 para la presente temporada de caza, así mismo el informe presentado por el técnico D. Paulino J. García Alvarado, establece como conclusión que se transcribe a continuación: "...puede asegurarse que la perdiz moruna está reproduciéndose significativamente mejor que en el año 2015, con una estructura poblacional más equilibrada, mejor tasa de jóvenes/adultos, y un mayor porcentaje de parejas con éxito reproductivo."

**Considerando** informe jurídico de fecha once de julio del presente en el que se establece propuesta-resolución de ampliación del número de Tarjetas de Caza en un total de sesenta y cinco, atendiendo a la demanda existente, así como a la apertura de un plazo para su venta, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de la Presidencia de fecha veintisiete de junio de 2016.

**Considerando** que se puede iniciar procedimiento de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, en aplicación del art. 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera de 4 de agosto de 1994, al amparo de lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares **RESUELVO:**

**Primero.-Ampliar la expedición de los permisos de caza en Zona de Caza Controlada (Tarjetas de Caza) en número de sesenta y cinco (65).**

**Segundo.- Abrir el plazo para la solicitud de los sesenta y cinco (65) permisos de caza en Zona de caza Controlada, a apartir del día siguiente de su publicación el el Tabón de**



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera  
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

S/S Gomera  
Dependencia: Política Territorial  
ASUNTO: Tarjetas de Caza

Edictos y página web de este Cabildo ([www.lagomera.es](http://www.lagomera.es)), siguiendo el procedimiento establecido para ello, en el Decreto de la Presidencia de fecha veintisiete (27) de junio del presente.

Cuarto.-.-Se proceda a la publicación de esta Resolución en el tablón de edictos y página web de esta Cabildo ([www.lagomera.es](http://www.lagomera.es)), comunicarla a los Sres. miembros del Consejo Insular de Caza de La Gomera dándose traslado al Servicio de Tesorería de este Cabildo, dejando debida constancia en el expediente de su razón.

Dado en San Sebastián de la Gomera, a doce de julio de dos mil dieciseis.

El Presidente

Casimiro Curbelo Curbelo



La Secretaria Acctal.

M Cruz Acevedo Mendoza